

Otras características:

Límites de temperatura de funcionamiento: 10 °C/+40 °C.
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación: 220/240 V.
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación: 50/60 Hz.
 Escalón de tara: $d = 5$ g.
 Escalón de precio: $d_p = 1$ pts/Kg.
 Escalón de importe: $d_i = 1$ pts.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0175A
92007

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.
 Identificación del importador.
 Denominación del modelo.
 Clase de precisión.
 Número de serie y año de fabricación.
 Alcance máximo, en la forma: Máx =.
 Alcance mínimo, en la forma: Mín =.
 Escalón de verificación, en la forma: e =.
 Escalón discontinuo, en la forma: $d_d =$.
 Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =.
 Escalón de tara, en la forma: $d_T =$.
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
 Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 6 de febrero de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

6066 RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador modelo «E-10», en las versiones de cuatro y siete kilogramos, fabricado por la firma «Exa, Sociedad Anónima», Parc d'Activités Remora, Voie Romaine, Route de Pessac 33170, Gradingnan (Francia), y presentado por «Epel Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Albasanz, 6, 28037 Madrid, con Registro de Control Metrológico número 0101.

Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Albasanz, 6, en Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador modelo «E-10», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, referente a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de «Epel Industrial, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica de mostrador modelo «E-10», y en las dos versiones que se presentan, cuatro y siete kilogramos, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Alcance máximo: Máx = 4 Kg 7 Kg.
 Alcance mínimo: Mín = 40 g 100 g.
 Escalón discontinuo: $d_d = 2$ g 5 g.
 Escalón de verificación: e = 2 g 5 g.
 Efecto máximo sustractivo de tara: T = - 4 Kg - 7 Kg.
 Escalón de tara: $d_T = 2$ g 5 g.
 Escalón de precio: $d_p = 1$ pta/Kg 1 pta/Kg.
 Escalón de importe: $d_i = 1$ pta 1 pta.
 Número de escalones: n = 2000 2000.

Clase de precisión: III III

Temperatura de alimentación: 12 V CC 12 V CC
 Temperatura de funcionamiento: -10 °C/+ 40 °C -10 °C/+ 40 °C

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0101
92003

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.
 Identificación de importador.
 Denominación del modelo.
 Versión.
 Clase de precisión.
 Número de serie y año de fabricación.
 Alcance máximo, en la forma: Máx =.
 Alcance mínimo, en la forma: Mín =.
 Escalón de verificación, en la forma: e =.
 Escalón discontinuo, en la forma: $d_d =$.
 Efecto máximo sustractivo en forma: T =.
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
 Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y presenta en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 6 de febrero de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

6067 RESOLUCION de 13 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre descuento del 20 por 100 de honorarios de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 4.027/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 23 de diciembre de 1988 por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 15.567 y 15.867, promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra la Resolución de 23 de julio de 1984, sobre descuento del 20 por 100 de honorarios de Arquitectos, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Declarando haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada el 23 de diciembre de 1988 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 2.904/1984, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de 23 de julio de 1984, en el único sentido de declarar, como declaramos, conforme a derecho la referida resolución en el punto en el que desestimó las reclamaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid referentes a la aplicación del descuento del 20 por 100 de los honorarios, descuento que declaramos procedente, confirmando la sentencia apelada en todos sus demás pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
 Madrid, 13 de febrero de 1992.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.